

**ORDENA PAGO QUE INDICA**

**DECRETO ALCALDICIO N° 6.765 /**

**QUILLON, 20 de diciembre de 2024**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo prescrito en sus artículos 32 inciso 2°, 63 letra a).
2. Expediente electrónico de la causa laboral RIT: O-9-2023, caratulada "ROA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN", del Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes, sobre demanda de declaración de relación laboral y despido injustificado incoada por doña Camila Troncoso Contreras y don Albert Roa Almendra en contra de la Municipalidad de Quillón.
3. Sentencia de Reemplazo dictada por la Itma. Corte de Apelaciones de Chillán en autos Rol N°25-2024 (Laboral), de fecha 24 de mayo de 2024.
4. Resolución "Cúmplase" dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes en autos RIT: O-9-2023, con fecha 14 de junio de 2024.
5. Decreto Alcaldicio N° 3.720 de fecha 19 de junio de 2024, que ordena pago de sentencia judicial que indica.
6. Oficio N° 1.274 de fecha 26 de septiembre de 2024 del Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes.
7. Decreto Alcaldicio N° 6.551 de fecha 6 de Diciembre de 2024 que nombra a don Felipe Catalán Venegas como Alcalde de la comuna;
8. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 7 de diciembre de 2023 que aprueba presupuesto Municipal vigente para el año 2024.
9. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante sentencia definitiva dictada con fecha 27 de diciembre de 2023, en causa RIT: O-9-2023, caratulada "Roa con Ilustre Municipalidad de Quillón", seguida ante el Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes, se acogió parcialmente demanda laboral presentada por doña Camila Troncoso Contreras y don Albert Roa Almendra en contra de la Municipalidad, condenándose al ente edilicio al pago de las prestaciones laborales que indica. Dicha sentencia fue recurrida de nulidad por la defensa municipal, arbitrario que fue acogido por la Itma. Corte de Apelaciones mediante sentencia de nulidad de fecha 24 de mayo de 2024, dictándose sentencia de reemplazo con misma fecha, por la cual se acoge parcialmente la demanda laboral de los actores.
2. Que, la sentencia de reemplazo dictada en los antedichos autos se encuentra firme, habiéndose dictado el cúmplase por el tribunal de primera instancia, según consta de la resolución citada en el punto 4 de los Vistos.
3. Que, con fecha 26 de septiembre de 2024, a través del oficio N° 1.274 el Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes, en causa de cumplimiento laboral C-11-2024, caratulada ROA/I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON, se ha ordenado dictar Decreto



Alcaldicio de Pago, en el plazo de 60 días, por la suma de **\$2.073.140.-** (dos millones setenta y tres mil ciento cuarenta pesos) desglosado según lo que sigue: \$860.577.- a nombre de CAMILA MARGOT TRONCOSO CONTRERAS o a quien sus derechos represente, la suma antes indicada; \$1.012.563.- a nombre de ALBERT ESTEBAN ROA ALMENDRA o a quien sus derechos represente, la suma antes indicada y \$200.000.- (doscientos mil pesos) correspondiente a las costas de la causa, a fin de responder por las prestaciones adeudadas en favor de los demandantes de autos doña CAMILA MARGOT TRONCOSO CONTRERAS cédula nacional de identidad N° 15.185.198-3 y don ALBERT ESTEBAN ROA ALMENDRA, cédula nacional de identidad N° 18.416.168- 0, de acuerdo a lo ordenado en sentencia definitiva dictada en autos laborales RIT O-9-2023 de este tribunal.

4. Que, en los supuestos antedichos, y conforme dispone el art. 32 de la Ley 18.695, corresponde dictar el presente decreto alcaldicio a fin de disponer el pago de lo ordenado por el Tribunal.

**DECRETO:**

1. **ORDÉNESE**, el pago de la suma total y única de \$2.073.140 (dos millones setenta y tres mil ciento cuarenta pesos).
2. **EL PAGO DE LA SUMA ORDENADA, deberá hacerse mediante pago por consignación a la cuenta corriente respectiva del Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes, REALIZADO EL PAGO**, remítanse los comprobantes a la Dirección de Asesoría Jurídica para que se dé cuenta en el proceso judicial respectivo.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que implica la ejecución del presente decreto a la cuenta presupuestaria denominada "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad 2152602 SP 01.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO FE



FELIPE CATALÁN VENEGAS  
ALCALDE

**AGA/GVN/EHG**  
**DISTRIBUCION**

- JG. DE LETRAS Y GARANTÍA DE BULNES
- DIRECCIÓN ADM. FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- ARCHIVO ALCALDÍA